



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de junio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00265 00</b>
<b>Asunto</b>	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte demandada Jerfin Ramiro Cedeño Ospina, quien actúa a través de apoderado judicial ha contestado la demandada oportunamente, y que de las excepciones de mérito se corrió traslado al demandante en los términos del artículo 110 del C. G. del Proceso concordado con el artículo 370 Ibídem, ha de significar el Despacho que encontrándose vencido el termino de traslado, el Despacho procede, al tenor de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, a fijar fecha de audiencia inicial e instrucción y juzgamiento, y decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

**PRIMERO:** Se convoca a las partes y sus apoderados judiciales a que concurren personalmente a una única audiencia, en la que se agotarán las etapas enunciadas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Se fija el día **26 de octubre de 2023 a las 9:00** am, para llevar a cabo la referida audiencia de manera virtual.

**TERCERO:** Se previene a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, les generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, descritas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes pruebas, que fueron solicitadas oportunamente por las partes, para ser practicadas en su integridad en la audiencia referida:

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- 1. DOCUMENTAL.** Se admiten como prueba los documentos aportado con la demanda descritos en el acápite de prueba página 7 archivo 001 del C. G. del Proceso.
- 2. TESTIMONIAL.** Se decreta el interrogatorio de Tatiana Araque Jiménez; Brayan Usme; Luz Mary Toro Montes; Hector Madrid Meneses, quienes declararán sobre los hechos referidos en la solicitud probatoria (página 8 del archivo 001).
- 3. INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDADA.** Se concede la práctica del interrogatorio del demandado Jerfin Ramiro Cedeño Ospina a instancia de la parte demandante, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora previamente señalada. (Artículo 198 del C. G. del Proceso).
- 4. JURAMENTO ESTIMATORIO.** El valor probatorio del juramento estimatorio se decidirá en la sentencia.
- 5. Se ABSTIENE** el Despacho del decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante, en el escrito por medio del cual, recorrió el traslado de las excepciones de mérito, toda vez que fue presentado de manera extemporánea.

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

- 1. DOCUMENTAL.** Se admiten como prueba los documentos aportado con la contestación de la demanda conforme a los documentos enunciados en el acápite de pruebas, página 4 del archivo 002. (artículo 173 inciso 2º del C. G. del Proceso).
- 2. TESTIMONIAL.** Se decreta el interrogatorio de Yuliana Vaca de León; Edwin López Restrepo y Hector Madrid Meneses, quienes declararán sobre los hechos referidos en la solicitud probatoria (página 4 del archivo 002).
- 3. INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE.** Se concede la práctica del interrogatorio del demandado Jerfin Ramiro Cedeño Ospina, el cual se

llevará a cabo en la fecha y hora previamente señalada. (Artículo 198 del C. G. del Proceso).

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

s.c.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095** hoy **14 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6162cb537002004ee963fe07021ce1d2fea4496b1baef7df82764d1f875c354e**

Documento generado en 13/06/2023 10:26:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**